ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL
Asesoría Jurídica

APRUEBA CONVENIO MANDATO
RESOLUCION EXENTA N° 337
ARICA, 18 MAR. 2009

VISTOS:

1. El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 06 de Marzo de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. XV Región, y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, XV REGION (JUNJI)**, mediante el cual se constituye a este último organismo en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **"EQUIPAMIENTO BIBLIOTECA DE AULA A NIVEL PREESCOLAR JUNJI, ARICA"** Código BIP 20119780-0.

2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.175), de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.314, sobre Presupuesto del Sector Público año 2009; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional, según el certificado emitido por el Secretario Ejecutivo de dicho ente, señalado con el N° 039/2008 de fecha 22 de Enero de 2009.

RESUELVO:

1. **Apruébese el** Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 06 de Marzo de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. XV Región, y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, XV REGION (JUNJI)**, mediante el cual se constituye a este último organismo en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **"EQUIPAMIENTO BIBLIOTECA DE AULA A NIVEL PREESCOLAR JUNJI, ARICA"** Código BIP 20119780-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el que consta de 4 hojas, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. **Impútese** el gasto que origine la ejecución del citado proyecto, el que no podrá exceder la suma **M$ 92.982.-** (noventa y dos millones novecientos ochenta y dos mil pesos) y que serán financiados con cargo al código BIP **20119780-0**, Ítem 02; **Asignación 004** Mobiliario y Otros **M$ 42.648**.- (cuarenta y dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil pesos), del FNDR año 2009; **Asignación 005** Máquinas y Equipos **M$ 14.140**.- (catorce millones ciento cuarenta mil pesos), del FNDR año 2009; **Asignación 006** Equipos Informáticos **M$ 36.194**.- (treinta y seis millones ciento noventa y cuatro mil pesos), del FNDR año 2009, del Presupuesto de Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de la Región de Arica y Parinacota, de acuerdo al siguiente desglose:

a. **Presupuesto regional año 2009**:

i. **Presupuesto Regional año 2009: Asignación 004** Mobiliario y Otros **M$ 42.648**.- (cuarenta y dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil pesos), del FNDR año 2009.

ii. **Presupuesto Regional año 2009: Asignación 005** Máquinas y Equipos **M$ 14.140**.- (catorce millones ciento cuarenta mil pesos), del FNDR año 2009.

iii. **Presupuesto Regional año 2009: Asignación 006** Equipos Informáticos **M$ 36.194**.- (treinta y seis millones ciento noventa y cuatro mil pesos), del FNDR año 2009.

3. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado:

"CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

CON

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, XV REGIÓN

En Arica, a 06 de marzo de 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA,** representado por el Sr. Intendente Regional, don **LUIS ROCAFULL LOPEZ,** ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez Nº 1775, en adelante "el Mandante", y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, XV REGIÓN,** representada por su Directora Regional, doña **CLAUDIA JIMENEZ MELLADO,** ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre Nº 1232, en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijo el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 22 de de enero de 2009, según **Certificado N° 039/2008**, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el Intendente Regional de Arica y Parinacota viene en conferir mandato completo e irrevocable a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, XV REGIÓN (JUNJI),** constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **"Equipamiento Biblioteca de Aula a nivel Preescolar JUNJI, ARICA"**, Código BIP 20119780-0.

En el cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación, y contratación respectiva, así como la inspección y recepción del proyecto en comento.

SEGUNDO: El proyecto consiste en dotar de 74 Bibliotecas de Aula, las que se emplazaran en cada sala de actividades de los 14 Jardines Infantiles de la JUNJI (en un espacio de 1,5 m^2), estás bibliotecas incluyen materiales y equipamiento asociados al desarrollo del lenguaje en cada uno de los niveles de la educación inicial. Estas bibliotecas estarán equipadas con el siguiente material: set de libros, cuentos infantiles, CD, mueble tipo biblioteca, juegos de estimulación para las diferentes edades, minicomponentes, computadores entre otros. Estos materiales son indispensables para enriquecer y favorecer los aprendizajes de la lengua materna, área deficitaria en las niñas y niños de nuestra provincia y que a través de este proyecto desarrollarían las habilidades para enfrentar en condiciones de igualdad las exigencias del mundo de hoy.

TERCERO: La **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XV REGIÓN,** será el organismo encargado de administrar y mantener el equipamiento de las 74 Bibliotecas de Aula que se adquieran con cargo al proyecto objeto del presente Convenio, y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Las Bibliotecas de Aula no podrán ser destinadas a ningún otro lugar, permanente o temporal, distinto para el cual son adquiridas.

b) La operación y mantención deberán realizarse de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, y serán de cargo del JUNJI.
c) Se deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional puedan inspeccionar la utilización adecuada y correcta operación y mantención de las mismas.

CUARTO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

a) Financiar el monto del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrán exceder de **M$ 92.982.-** (noventa y dos millones novecientos ochenta y dos mil pesos), y que serán financiados con cargo al código BIP **20119780-0**, Ítem 02, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de la Región de Arica y Parinacota, de acuerdo al siguiente desglose:
   - Subtítulo 29, Asignación 004 Mobiliario y Otros **M$ 42.648**.- (cuarenta y dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil pesos), del FNDR año 2009.
   - Subtítulo 29, Asignación 005 Máquinas y Equipos **M$ 14.140**.- (catorce millones ciento cuarenta mil pesos), del FNDR año 2009.
   - Subtítulo 29, Asignación 006 Equipos Informáticos **M$ 36.194**.- (treinta y seis millones ciento noventa y cuatro mil pesos), del FNDR año 2009.

En caso de modificaciones en el proyecto, el Mandante no responderá por recursos extras, en especial, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

QUINTO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia, y deberán contener a lo menos, los siguientes antecedentes:

a) Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.
b) Factura a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, con dirección Avda. General Velásquez N° 1775; señalando en ella, el nombre y código BIP del proyecto y el nombre y número de la licitación.
c) Formulario de Estado de Pago, debidamente suscrito por el Inspector Fiscal del proyecto y con el timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el estado de avance del proyecto en porcentaje.
d) Acta de recepción conforme de las especies, debidamente suscritas por el proveedor, inspector fiscal y miembros de la Comisión recepción.
e) Ordinario de la JUNJI que aprueba el Acta de recepción de las especies.
f) Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos, en duplicado:
   - Copia de la publicación del llamado a licitación.
   - Resolución o Decreto que aprueba la adjudicación, y/o contratos del proyecto.
   - Contratos atingentes al proyecto.
   - Original y copia de las boletas de garantía o vale vista bancario, a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, las que permanecerán siempre en custodia del Mandante.
   - Ordenes de compra de las especies, si las hubiere.
   - Fotografía del letrero del proyecto, reglamentado por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, indicando nombre del proyecto, fecha de inicio, termino, Unidad Técnica y monto, indicando financiamiento FNDR.

SEXTO: El sistema de contratación será determinado por la ley 19.886 y su reglamento. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen, podrán corresponder a aquellos de que dispone la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, sus modificaciones posteriores y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto

materia de este Convenio. De lo anterior, se dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

OCTAVO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que a continuación se indican:

a) Dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases de Licitación y dar inicio a este proceso, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 30 días corridos, a contar de la fecha de total de tramitación y notificación de la Resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica.

b) Licitar los proyectos por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Mandataria para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula sexta.

c) Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.

d) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.

e) Visar los Estados de Pago que presente el oferente y remitirlos al Gobierno Regional para la respectiva transferencia de recursos.

f) Dar curso a las modificaciones del contrato suscrito con el proveedor que estime necesarias. Dicha modificación requerirá el Visto Bueno del Gobierno Regional, si origina aumento del valor contratado.

g) Proceder a la recepción de las especies, lo que conlleva la facultad de designar las comisiones respectivas. Dichas comisiones serán acompañadas, a lo menos, por un profesional del Gobierno Regional.

h) Proceder al término del Contrato, cuando corresponda.

i) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, como Institución Pública, le corresponda.

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en la Ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

NOVENO: La ejecución del proyecto se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses y será cancelada a través de Estados de Pago, previa recepción conforme de las especies.

DECIMO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Mandante a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades necesarias, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Técnica, deberá acoger la orden, y dictar a la brevedad las instrucciones del caso.

DECIMO PRIMERO: La Unidad Técnica se obliga, además, a llevar a cabo las labores encomendadas, supervisando y fiscalizando la oportuna y correcta entrega de los bienes adquiridos, calificando cada una de las especificaciones técnicas del proyecto.

DECIMO SEGUNDO: La Unidad Técnica asume ante el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado, sin perjuicio de la responsabilidad del o los proveedores

DECIMO TERCERO: La Mandataria, deberá informar oportunamente al Mandante, de la fecha y hora de las recepciones provisorias y definitivas, para que la Comisión Calificadora del Gobierno Regional, proceda a verificar el cumplimiento del Contrato.

DECIMO CUARTO: La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, se entiende hasta la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad Técnica, el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la ejecución del proyecto **"Equipamiento Biblioteca de Aula a nivel Preescolar JUNJI, ARICA"**, cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado en virtud del presente Convenio.

DECIMO QUINTO: Una vez realizada la entrega provisoria de los trabajos ejecutados por el contratista a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional participará en la ceremonia de entrega oficial de las especies a la entidad encargada de la administración. Dicha ceremonia, se realizará dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción provisoria. Se dejará constancia en un acta de dicha entrega, la cual deberá ser suscrita entre las partes.

La Unidad Técnica deberá en su oportunidad, remitir al Mandante una copia del Acta de Recepción Definitiva de la Obra, dentro de los siete días corridos siguientes a la suscripción de la misma.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DECIMO SÉPTIMO: La personería de don LUIS ROCAFULL LOPEZ para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 1018, de fecha 28 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior y la personería de doña CLAUDIA JIMENEZ MELLADO, para representar JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, XV Región, consta en Resolución Nº 015/0126 de fecha 17 de septiembre de 2008, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota."

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO DE CHILE
INTENDENTE
REGION ARICA Y PARINACOTA

LUIS ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OSV/PNR/mmr
DISTRIBUCION:
1. El mandatario.
2. Jefe DACOG
3. Oficina de partes